No. de Referencia de la OIM	
Código de Proyecto de la OIM	

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CM-427

ENTRE

MINISTERIO DEL TRABAJO DE COLOMBIA

Y

LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)

~~ENERO~~ FEBRERO DE 2025

El Ministerio del Trabajo de Colombia ("**Ministerio del Trabajo**") y la Organización Internacional para las Migraciones ("**OIM**"), una organización conexa de las Naciones Unidas, también se denominarán individualmente como una "**Parte**" y conjuntamente como las "**Partes**".

TENIENDO PRESENTE que los propósitos del Ministerio del Trabajo son: "*la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.*

Fomentando las: *"…políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones.*"[1]

Que, en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida",* en el marco de la Seguridad Humana y la Justicia Social, corresponde al Ministerio del Trabajo la formulación de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente[2], misma que se materializó con la expedición del Decreto No… de …, como una herramienta de transformación del mercado laboral que contribuya al fortalecimiento de los derechos fundamentales del trabajo para las personas migrantes a través de la promoción de la formación para el trabajo y el desarrollo humano, la generación del empleo formal, el emprendimiento, la asociatividad, el acceso al sistema de protección social y la eliminación de la discriminación laboral, para toda la población residente en Colombia, incluyendo los migrantes.

TENIENDO PRESENTE que la OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad, la Organización ayuda a encarar los retos que plantea la migración a nivel operativo, fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias, alentar el desarrollo socioeconómico a través de la migración, velar por el respeto de los derechos humanos y la inclusión productiva y social de los migrantes.

CONSCIENTES de la necesidad de establecer una relación de cooperación más estrecha entre Ministerio del Trabajo y la OIM sobre asuntos de interés común, y deseosos de fomentar y consolidar aún más dicha cooperación,

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA I

PRINCIPIOS GENERALES DE COOPERACIÓN

1. En el marco de sus respectivos mandatos y sujetos a los recursos disponibles, el Ministerio del Trabajo y la OIM actuarán en estrecha colaboración y mantendrán consultas sobre cuestiones de interés común. Con ese fin, ambas Partes considerarán el marco apropiado para celebrarlas, según y cuando fuese necesario.

2. El Ministerio del Trabajo y la OIM acuerdan que las actividades relacionadas con la promoción de la empleabilidad, el trabajo decente y la protección de los derechos laborales, con enfoque de

[1] Artículo 1 del Decreto 4108 de 2011, disponible en https://shorturl.at/g2wMq

[2] Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", componente de transformación de Seguridad y Justicia Social, página 132. Consultar en: https://shorturl.at/L36tc

género, etario y diversidad sexual, para la población migrante o en movilidad humana — migrantes internacionales con vocación de permanencia, transfronterizos, colombianos retornados, emigrantes nacionales, desplazados internos víctimas del conflicto, excombatientes, desplazados por desastres naturales o el cambio climático —, así como el fortalecimiento de la gobernanza de la migración en el ámbito laboral, serán coordinadas, en la medida de lo posible, con el fin de propiciar la máxima cooperación y eliminar cualquier duplicación innecesaria entre ellas, es más cuando los intereses comunes así lo determinen, cualquiera de Las Partes podrá solicitar la cooperación de la otra.

3. Cada Parte se esforzará, en la medida de lo posible y de acuerdo con sus instrumentos constitutivos y con las decisiones de sus órganos competentes, para responder favorablemente a dichas solicitudes de cooperación, de conformidad con los procedimientos que se establecerán conjuntamente.

4. Este Memorando de Entendimiento (MDE) refleja el acuerdo de las Partes de cooperar sobre una base no exclusiva, dicho acuerdo se expresa de buena fe, pero sin la creación de ninguna obligación legal o la asunción de responsabilidad por parte de cualquiera de ellas. Ningún tercero obtendrá ningún beneficio legal de este MDE.

CLÁUSULA II

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS

1. El Ministerio del Trabajo y la OIM acuerdan intercambiar información y documentos de dominio público en la mayor medida posible sobre asuntos de interés común.

2. Cuando corresponda y dependiendo de los requisitos estipulados, las Partes también podrán intercambiarse la información y documentos relativos a proyectos o programas específicos implementados por cualquiera de las Partes, con miras a propiciar la acción complementaria y la coordinación efectiva más adecuada entre ambas.

CLÁUSULA III

ESFERAS DE COOPERACIÓN

En el marco de sus respectivos mandatos, y sin perjuicio de la cooperación en otras esferas y dependiendo de la disponibilidad de recursos, las Partes acuerdan considerar las siguientes esferas con miras a la cooperación mutua:

a) Implementación de acciones conjuntas entre el Ministerio del Trabajo y la OIM para fortalecer la gobernanza laboral de la migración o movilidad humana, tales como la promoción y facilitación del diálogo intersectorial, sistematización y difusión de buenas prácticas acordes con estándares internacionales, el desarrollo y transferencia de herramientas y tecnologías, la revisión y elaboración de marcos normativos, y otras actividades de asistencia técnica.

b) Implementación de estrategias de movilización de recursos para el desarrollo de proyectos que fortalezcan la gobernanza laboral de la migración o movilidad humana, y que contribuyan a soluciones de largo plazo en materia de empleabilidad, trabajo decente y protección de los derechos laborales.

c) Implementación de acciones conjuntas que promuevan la empleabilidad, inclusión laboral, acceso a la protección social, garantía de los derechos laborales, movilidad laboral, migración laboral, lucha contra la trata de personas y erradicación de la pobreza de la población migrante o en movilidad humana, incluyendo a las personas desplazadas.

d) Implementación de acciones conjuntas entre las Partes que contribuyan a la toma de decisiones en materia de la gobernanza laboral de la migración o movilidad humana a partir de la elaboración de investigaciones, informes de tipo cualitativo y cuantitativo, incluyendo la difusión de sus resultados en eventos y otros espacios de incidencia.

e) Consulta entre el Ministerio del Trabajo y la OIM sobre las estrategias nacionales y planes de asistencia de programas y proyectos relacionados la empleabilidad, el trabajo decente, protección de los derechos y la gobernanza laboral de la migración o movilidad humana, que sean de mutuo interés entre las Partes.

f) Estudios de investigación sobre asuntos de interés mutuo.

CLÁUSULA IV

IMPLEMENTACIÓN DEL MDE

Las Partes celebrarán acuerdos por escrito y legalmente vinculantes, en caso de que deseen implementar alguna de las áreas de cooperación incluidas en este MDE.

CLÁUSULA V

CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información, incluida aquella de carácter personal que esté en posesión o conocimiento de las Partes con relación al presente MDE deberá ser tratada con estricta confidencialidad. Las Partes deberán cumplir con sus respectivas obligaciones organizacionales y legislativas en caso de que reúnan, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualquier dato personal en el cumplimiento del presente MDE. No se comunicará información de carácter personal a terceros sin la previa autorización escrita del interesado.

CLÁUSULA VI

PROPIEDAD INTELECTUAL

Este MDE no tiene la intención de crear nuevos derechos de propiedad intelectual. Las Partes conservarán cualquier derecho de propiedad intelectual preexistente con respecto a cualquier documento, material y otros trabajos utilizados en o resultantes de las actividades bajo este MDE. En caso de que el MDE genere nueva propiedad intelectual, las Partes firmarán un nuevo acuerdo jurídicamente vinculante que regule la propiedad y el uso de dicha propiedad intelectual.

CLÁUSULA VII

SITUACIÓN DE LA OIM

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional para las Migraciones.

CLÁUSULA VIII

MISCELÁNEOS

1. El presente MDE refleja las intenciones de las Partes en la fecha de la firma por parte de los representantes autorizados de las Partes.
2. Este MDE tendrá una vigencia de 3 años contados a partir de la firma.
3. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente MDE mediante una notificación escrita a la otra Parte, con 30 (treinta) días calendario de antelación.
4. El presente MDE podrá ser enmendado en cualquier momento con el consentimiento mutuo de las Partes.
5. Este MDE podrá ser renovado con el consentimiento mutuo de las partes en cualquier momento.

EN FÉ DE LO CUAL, los representantes de Ministerio del Trabajo y la Organización Internacional para las Migraciones han firmado el presente MDE.

Firmado por duplicado en español, en la fecha y lugar indicados abajo.

Por y en nombre de
Ministerio del Trabajo

Gloria Inés Ramírez Ríos
Ministra del Trabajo
Fecha:
Bogotá, D.C.

Por y en nombre de
Organización Internacional
para las Migraciones (OIM)

Fernando Eugenio Medina Donoso
Jefe de Misión
Fecha:
Bogotá, D.C.